

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 336
RAD. No. 765204003007-2019-00365-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022).-

Se tiene para resolver:

Por un lado que la abogada **JULIETH MORA PERDOMO**, apoderada judicial de la parte actora, **SUSTITUYE** el poder a ella conferido con las mismas facultades para actuar en este proceso, a **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No.281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación legal del aquí demandante.

Por otro lado, el abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, allega escrito por medio del cual renuncia al poder conferido por la entidad **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** (Subrogatario), situación que ya le fue notificada a la citada entidad. Así las cosas y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, se accederá a su petición.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE amplia y suficiente personería a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, abogada titulada y en ejercicio para que actúe en el presente proceso, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del Abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, al poder conferido por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** (Subrogatario), dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e5d17eb433bdc175b80aaf02f73aef9a7b36d171ca573f146faff5f660cde
f4

Documento generado en 29/03/2022 04:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 036 de hoy notificado

auto anterior

Palmira 30 MAR 2022

la Secretaria